

# DESCRIPCIÓN Y CATÁLOGO DE LOS EXPEDIENTES DE EXHUMACIÓN Y TRASLACIÓN DE CADÁVERES DEL ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (AHDSCLL)

DAVID CORBELLA GUADALUPE\*

*Fecha recepción:* 31 de mayo de 2017

*Fecha de aceptación:* 22 de noviembre de 2017

*Resumen:* Se describen unos documentos de la serie Traslado de Restos del Fondo Histórico Diocesano de La Laguna. La serie surgió a comienzos del siglo XIX, cuando la legislación sobre sepulturas hizo que se modificara el hábito de enterrar a los difuntos en los templos e impuso la creación de cementerios alejados de la población.

*Palabras claves:* Traslación de cadáveres; Exhumaciones; Documentación eclesíastica.

*Abstract:* This article contains a description of documents from the Removal of Human Remains Series belonging to the Historical Diocesan Collection of La Laguna. The series appeared in the early nineteenth century, when the legislation on graves changed the habit of burying the dead inside the temples and imposed the creation of cemeteries far away from the populated areas.

*Key words:* Removal of corpses; Exhumations; Ecclesiastical documentation.

Este trabajo surge del estudio de una documentación localizada durante el proceso de limpieza de los legajos de dispensas matrimoniales, pertenecientes al Fondo Histórico sita en el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna. Durante este

---

\* Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna. Calle Anchieta, n. 23, 38201 San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

proceso, saltó a primera vista la diferencia tipológica existente de algunos expedientes respecto al resto de la serie documental a la que acompañaban, por lo que decidimos segregarlos para realizar, en una primera fase el inventario analítico de los mismos, y dejar para una posterior su catalogación.

Lo que aquí presentamos es sólo una parte de un estudio documental más amplio que hemos tenido que reducir debido a los límites exigidos para esta publicación. Por ello acotamos el análisis a la descripción de la documentación relativa a la exhumación y traslación de cadáveres, con un marco cronológico que abarca de 1829 a 1885. Se trata de sesenta y tres expedientes, pertenecientes a la serie documental denominada *Traslado de restos*, que según el cuadro de clasificación del Fondo Histórico Diocesano depende de la subsección *Vicaria General*, y ésta a su vez a la *Sección Primera. Gobierno*. Dicha descripción se ha efectuado conforme a criterios normalizados, mediante la aplicación de la norma ISAD (G)<sup>1</sup>.

Creemos que esta serie surge como consecuencia de los cambios producidos en la gestión de los entierros a partir de 1800, algo que afectará directamente a la administración interna del obispado. Hasta la centuria anterior el enterramiento de los cadáveres se realizaba en el suelo de los templos de la jurisdicción parroquial, por lo que el control sobre la documentación que estos generaban los realizaba directamente el párroco, con o sin la intervención del obispado. La documentación que generaba se gestionaba de manera interna, por medio de las actas asentadas en los libros de entierros, o a través de la contabilidad anotada, primero en estos mismos libros y con posterioridad en los de cuentas de fábrica. Sin embargo, tras la Real Cédula de 3 de abril de 1787, todo cambia. Carlos III establece la obligación de construir los cementerios fuera de las poblaciones en sitios ventilados y distan-

---

1. Consejo Internacional de Archivos. *ISAD (G): Norma Internacional General de Descripción Archivística*. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte, 2000.

tes de las casas de los vecinos, aprovechando las ermitas existentes como capillas. Esta situación genera, tanto en la Secretaría de Cámara como en la Vicaría de Justicia del Obispado, la llegada de una documentación nueva, consecuencia de la interacción, no sólo de los párrocos de los lugares donde se pretendía establecer el cementerio, sino de otras instituciones involucradas (Gobierno Civil, ayuntamientos, etc.) o afectadas (órdenes religiosas, propietarios de terrenos, etc.).

A partir de la creación de los cementerios, en las primeras décadas del siglo XIX y consecuencia de cuestiones epidemiológicas, se hace necesaria una normativa que garantice la seguridad durante el traslado del cuerpo desde su domicilio a la iglesia, y desde allí al camposanto. Durante todo el Antiguo Régimen en el seno de la Iglesia Católica había existido preocupación por los brotes infecciosos que podían causar los enterramientos realizados en el suelo de las iglesias, ermitas y claustros. Hasta bien entrado el siglo XVIII, los cristianos recibían entierro envueltos en un simple sudario sin ataúd, algo que influía directamente sobre las epidemias. Por cuestiones de seguridad las *Sinodales* del obispo de la Cámara y Murga (1634), mandaron que el traslado de un cadáver desde la iglesia no pudiera realizarse sin la licencia del obispo o del provisor, y dada por escrito, so pena de seis ducados para el denunciador y para la iglesia de donde se sacase<sup>2</sup>.

La realización de exhumaciones no era algo desconocido para la iglesia en Canarias, acostumbrada a su realización para acomodar espacio en las iglesias para nuevos enterramientos. Según las *Sinodales*, si una vez hecho el enterramiento la sepultura no estuviere dotada, se podía abrir a los dos años para dar entierro a cualquier difunto, pasando los restos a ser colocados en unos osarios dentro de las iglesias, o en la parte donde pareciere mas a propósito; «por-

---

2. «CONSTITUCIÓN XXII. De las sepulturas», cap. 4. «Donde se ha de enterrar el que muriendo no lo declara». En: CÁMARA Y MURGA, Cristóbal. *Constituciones sinodales de la Gran Canaria y su Santa Iglesia con su Primera fundación y traslación, vidas sumarias de sus obispos, y breve relación de todas las siete islas...* Madrid: Impreso por la Viuda de Juan González, 1634, f. 193.

*que todo esto será menester para desembaraçar las sepulturas, para que quepan los cuerpos*»<sup>3</sup>. Esta normativa no queda en desuso de forma drástica en Canarias con la llegada de los cementerios, sino que se seguirá aplicando durante el siglo XIX en aquellos lugares donde no existiera camposanto y el enterramiento se siguiese haciendo en los templos, dejando de ser aplicada gradualmente, una vez se bendecía el cementerio, siendo sustituida por aquellas leyes que habían sido instauradas *ex professo* para ello.

En cuanto a la normativa creada a lo largo del mil ochocientos, encontramos que la primera que se ocupa de este asunto figura en el artículo 8º del Decreto de 3 de febrero de 1823<sup>4</sup>, por el que se obliga, antes de la realización del entierro de un cuerpo, a remitir al jefe político noticia de la clase de enfermedades de los que hubieren fallecido, extendida por un facultativo. Sin embargo, la normativa específica sobre las exhumaciones llegará veintidós años después, siendo regidas gradualmente por las Reales Órdenes<sup>5</sup> del

---

3. «CONSTITUCIÓN XXII. De las sepulturas», cap. 3. «Que ninguno persuada al enfermo a escoger sepultura». En: CÁMARA Y MURGA, Cristóbal. *Constituciones sinodales... op. cit.*, f. 191v.

4. FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen; GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano. «Los cementerios: competencias municipales y producción documental». *Boletín de la ANABAD*, t. 44, n. 3 (Madrid, 1994), pp. 57-58.

5. Otra normativa de interés, creada durante el periodo que abarcan los expedientes estudiados, y que por tanto les afectan son: El Código Penal (1850) que castiga con pena de prisión al que exhumare, mutilare o profanare cadáveres humanos (art. 138). La Real Orden de 19 de junio de 1857, aprueba dirigir a Su Majestad las solicitudes de traslado de cadáveres de una provincia a otra, reservándose a los gobernadores la facultad de acordar los traslados dentro de su respectiva provincia. El Código Penal (Reforma de 1870) consideraba como delito la violación del sepulcro o sepulturas (art. 350); las inhumaciones de cadáveres; (art. 349); traslación de restos humanos (art. 355); y las infracciones en la traslación de cadáveres y profanación de cementerios (art. 596, nº 5 y 6). La Real Orden de 19 de mayo de 1882, recordaba que seguían en vigor en cuanto a las exhumaciones, traslado de cadáveres y monda de los cementerios todo lo preceptuado en al Real Orden de 19 de marzo de 1848 y de 30 de enero de 1851. Para el análisis de esta normativa véase: FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen; GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano. «Los cementerios: competencias municipales y producción documental»... *op. cit.*, pp. 55-63.

27 de marzo de 1845; la del 19 de marzo de 1848; y la del 30 de enero de 1851. La primera y segunda hacen referencia a que los cadáveres sólo podrían ser trasladados a cementerios o panteones particulares, cuando estuviesen embalsamados o hubiese pasado desde el entierro tres años para la normativa de 1845<sup>6</sup>, y dos para la de 1848<sup>7</sup>. La tercera por su parte, establece que el tiempo de espera fuera de cinco años antes de su exhumación, pudiéndose realizar el traslado de un cadáver de un lugar a otro dentro del mismo cementerio; prohibiendo las mondas o limpieas generales de los mismos<sup>8</sup>. Es decir, en tan solo seis años la normativa se hace más restrictiva, manteniéndose igual para traslado de los huesos secos al osario que podría realizarse en cualquier tiempo y sin intervención de facultativos<sup>9</sup>.

Desde el punto de vista social, el entierro de un cadáver en una fosa no garantizaba la propiedad sobre la misma. En la mayor parte de los casos el primer enterramiento no se realizaba en un sepulcro de propiedad particular, sobre todo a inicios del siglo XIX, sino en una *fosa común* de la cual debían ser exhumados los

---

6. Las solicitudes para trasladar cadáveres al extranjero serían resueltas por la Reina (Real Orden de 27 de marzo de 1845). FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen; GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano. «Los cementerios: competencias municipales y producción documental»... *op. cit.*, p. 59.

7. Así se establecía para aquellos fallecidos que llevaran enterrados entre dos y cinco años. Para los que sobrepasaran ésta fecha, sólo se establecían los requisitos que el jefe político estimara oportunos (Real Orden de 19 de marzo de 1848). FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen; GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano. «Los cementerios: competencias municipales y producción documental»... *op. cit.*, p. 59.

8. Las mondas serían parciales, limitadas a los cadáveres que llevaran enterrados cinco años, pudiéndose realizar el traslado de huesos secos al osario en cualquier tiempo y sin intervención de facultativos (Real Orden de 30 de enero de 1851). FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen; GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano. «Los cementerios: competencias municipales y producción documental»... *op. cit.*, p. 60.

9. Real Orden de 30 de enero de 1851. FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen; GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano. «Los cementerios: competencias municipales y producción documental»... *op. cit.*, p. 60.

restos para su *traslación* a un sepulcro definitivo, cuyo solar tendría que ser comprado.

Una vez pasado un tiempo prudencial, que podría oscilar entre los dos y los cinco años, los restos debían ser exhumados, sobre todo si se necesitaba hacer uso del solar para el enterramiento de otro cadáver. Cuando las exhumaciones se realizaban de manera generalizada eran conocidas como *mondas*, siendo llevados aquellos restos que no tenían posibilidad de una nueva ubicación a una fosa comunitaria. Es por esta última razón por la que surge la necesidad, en los parientes del finado, de tener un lugar donde poder rendir homenaje a sus muertos de forma permanente, sin el peligro de la pérdida de los restos de su familiar en una fosa común. De este modo, junto a las solicitudes de exhumación de cadáveres, se generalizan las peticiones de licencias para la construcción de un sepulcro en propiedad o de un panteón familiar, como forma de poder reubicar en un solo lugar los restos de sus ascendientes, al tiempo que se establece visualmente una diferenciación social. Relacionado con este aspecto localizamos en los expedientes solicitudes de permiso para la colocación, una vez acabado el sepulcro, de una lápida funeraria, con o sin inscripción<sup>10</sup> en ella, para distinguir los restos que allí se conservan.

---

10. En la isla de Tenerife encontramos las siguientes: José Cullen Churchill y su mujer María Cullen solicitan en 1837 la construcción de un sepulcro en propiedad en el cementerio del Puerto de la Cruz y la colocación de una losa en el mismo (AHDSCLL.FHD, lg. 1923, doc. 2); Luisa Pérez Fernández, vecina de La Orotava, pide en 1845 tener sepulcro particular en el cementerio de dicho lugar donde depositar los restos de su madre, así como la colocación de una losa en el mismo (lg. 1923, doc. 3); Julián González, en 1859, desea la colocación de una lápida traída desde América, en el sepulcro de su madre enterrada en el cementerio de Tejina (lg. 1923, doc. 4); En julio 1865, Eliseo González Espinola, vecino del Realejo Alto, pretende tener sepulcro familiar en el cementerio de dicho lugar, así como la colocación de una losa en el mismo (lg. 1923, doc. 10). Tres meses después, éste mismo realizará otra solicitud en representación de su tío y suegro Sixto González Regalado, para poner inscripción en la losa sepulcral de Ana Regalado y Meléndez, esposa de este último, enterrada en el cementerio de La Orotava (lg. 1923, doc. 12); Marcos Palenzuela y Miranda,

De forma paralela, las cuestiones de índole sanitaria estarán presentes en los expedientes debido a que la mayoría fueron tramitados para la exhumación de los restos, su traslado y reubicación. Para hacer esto posible había que incoar un expediente con el informe favorable de todas las partes implicadas que permitiera abrir la fosa, no sólo en función de que hubiese pasado el tiempo establecido por la ley, sino atendiendo a cuestiones de índole de sanidad pública. La Real Orden de 19 de marzo de 1848 establecía que antes de la concesión de la licencia de exhumación se debía otorgar un permiso firmado por la autoridad eclesiástica y las certificaciones de dos facultativos, en las que se señalase que el traslado del cadáver no perjudicaba a la salud pública<sup>11</sup>. Por esta razón se incorpora, como documento necesario a presentar por parte del solicitante, el informe del médico que atendió al difunto, si lo hubiera, o en su defecto la partida de entierro o de defunción del finado, ya que éstos hacen referencia expresa a las circunstancias en las que se produce el óbito del futuro exhumado. Por medio de esta documentación complementaria; es decir, la partida de entierro, de defunción, o el certificado médico, se nos informa sobre la causa real de su muerte y si estuvo rodeada de alguna circunstancia especial o de una enfermedad hasta el momento oculta, que tiene que ser desvelada antes de autorizar el traslado.

Los expedientes analizados son una parte del proceso antes comentado, aquélla que concierne a la Iglesia<sup>12</sup>. Ésta se encar-

---

residente en el Realejo Alto, solicita en 1870 colocar una losa en la sepultura de su hijo Domingo Palenzuela y Barroso, enterrado en el cementerio de dicho lugar (lg. 1923, doc. 27); y Andrea Pérez de González, de la misma vecindad que el anterior, pedirá en 1827 la exhumación y traslado del cadáver de su esposo a un sepulcro particular en el cementerio de dicho lugar, poniendo sobre el mismo una lápida con inscripción (lg. 1923, doc. 55).

11. FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen; GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano. «Los cementerios: competencias municipales y producción documental»... *op. cit.*, p. 59.

12. La tipología documental de estos expedientes está formada por una solicitud enviada al obispo o en su defecto al vicario de Justicia. Uno u otro con-

gaba sólo de autorizar el traslado de los cadáveres atendiendo a las cuestiones higiénicas, evitando su profanación y posibilitando la recolocación en un sepulcro de propiedad particular, previa autorización del ayuntamiento si éste era de nueva construcción. Por esta razón los expedientes de exhumación que hemos visto no contienen certificado médico, acudiendo para la obtención de los datos sobre las causas del fallecimiento, a las actas de enterramiento o de defunción realizadas según la información facilitada por el facultativo. En los expedientes vistos desde 1829 hasta 1859 los certificados de las partidas de entierro están colocados como segundo o tercer documento, sin embargo a partir de esta última fecha comienza a ser presentados en primer lugar, generalizándose una década más tarde ésta colocación como la definitiva. Este hecho señala la importancia que tenía el garantizar que este certificado quedara inserto en el expediente, ya que la información que de él se saca determinará la resolución final del mismo.

En este sentido, en muchas partidas figura la frase: «según consta en el certificado<sup>13</sup> que queda archivado<sup>14</sup>». Esta coletilla corrobora el hecho de que las certificaciones firmadas por los médicos eran archivadas junto con el resto de la documentación, y revisadas por los párrocos o sus coadjutores antes de la realización del acta de entierro. En ésta, cuando el párroco alude a la manera de morir se añade la frase: «según declaración del facultativo que [lo/la] asistió». Una oración que, repetida de forma constante en las

---

testan enviando notificación al párroco del lugar donde hubiese sido enterrado para que emita informe según la información aportada (partida sacramental) y atendiendo al examen visual del sepulcro. Si fuera a ser realizado el traslado entre municipios deben emitir informe los párrocos de las parroquias implicadas. Una vez recibido éste se manda al fiscal eclesiástico la realización del suyo, atendiendo a lo aportado por el párroco y a la normativa vigente. Con todo, será el obispo (el vicario o el gobernador eclesiástico) quien realice el mandato final con visto bueno a la solicitud; con el añadido de las puntualizaciones que considere.

13. AHDSCLL.FHD, lg. 1823, docs. 28, 40, 41, 43, 44, 45, 46, y 47.

14. AHDSCLL.FHD, lg. 1823, docs. 28, 40, 43, 44, 45, 46, y 47.

partidas, pretende refrendar que la causa de la muerte que figura por escrito responde a la información facilitada por un especialista y no es una aportación libre del párroco. Curiosamente, el único caso visto en que se produce una modificación de este texto, posiblemente por un error, aparece en la partida de entierro de Juan Monteverde y Lugo<sup>15</sup>, fallecido a los 18 años de una «*enfermedad común*», cambiando dicha locución por la de: «*le asistieron facultativos*».

Finalmente, una vez dada autorización no podría realizarse el traslado de los cuerpos sin garantizar el cumplimiento de todas las medidas de seguridad sanitarias. Así se manifiesta en el mandato firmado por el doctor Siverio Alonso del Castillo en 1876, a la solicitud que realiza Francisca González Hernández para exhumar y trasladar el cadáver de su esposo Pablo Oramas, del cementerio de Santa Cruz de Tenerife al de San Juan de la Rambla. Se especifica en la autorización que dicho traslado se hará «*en una caja desente construida al efecto para inhumarlos en un nicho que el espresado difunto y su familia poseen en dicho cementerio*»<sup>16</sup>.

De toda la documentación consultada, sólo en un expediente encontramos inserto el documento que certifica haberse realizado todo éste proceso conforme a lo requerido por la ley. Así ocurre en la instancia presentada por Patricio Madan, quien pide la exhumación del cadáver de su esposa Pilar Guezala y Barnier, enterrada en el cementerio de La Laguna, para ser trasladada al de Santa Cruz donde tiene él su residencia.

---

15. Natural y vecino de La Orotava (C/ de Viera, 1), fallecido con 18 años, a las 15 horas del 24 de abril de 1867 y enterrado un día después en el cementerio de su vecindad. No consta que haya testado. Está asentado su entierro en la parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción en La Orotava, libro 13 de entierros, f. 30. AHDSCLL.FHD, lg. 1923, doc. 37.

16. 12-mayo-1876; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife). «Informe del doctor Siverio Alonso Pérez, fiscal eclesiástico». En: [Expediente a instancia de Francisca González Hernández, natural de Guía (de Isora) y vecina de Santa Cruz de Tenerife...], AHDSCLL.FHD, lg. 1923, doc. 53, ff. 3-3v.

En el mismo figura un oficio firmado por el párroco Domingo Cabrera y Abad, remitido al gobernador eclesiástico en el que se lee: «*En esta mañana ha tenido efecto la exhumación del cadáver de D<sup>a</sup> Pilar Guezala y/ Barnier, para cuyo acto se sirvió [Vuestra] [Señoría] comunicarme y se berifó sin ninguna profanación*»<sup>17</sup>. Mediante la comunicación de este documento todas las partes implicadas quedan informadas y conformes de la correcta realización del protocolo de actuación, según la ley y con la tranquilidad de no existir posteriores problemas epidemiológicos.

#### SERIE «TRASLADO DE RESTOS. EXPEDIENTES DE EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE CADÁVERES»

##### DESCRIPCIÓN

##### ÁREA DE MENCIÓN DE IDENTIDAD

*Código de referencia:* ES.38023. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923

*Título:* Traslado de restos. Expedientes de exhumación y traslación de cadáveres.

*Fechas:* 1829-1885.

*Nivel de descripción:* Unidad documental.

*Volumen y soporte de la unidad de descripción:* 1 unidad de instalación que ocupa 0,11 metros lineales.

##### ÁREA DE CONTEXTO

*Nombre del productor:* Obispado de Tenerife.

*Forma de ingreso:* Remisión.

---

17. 21-noviembre-1865; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife). «Oficio de Domingo Cabrera y Abad, beneficiado de iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna al Gobernador Eclesiástico sobre la exhumación del cadáver de Pilar Guezala y Barnier» En: [Expediente a instancia de Patricio Madan (y Cambreleng), vecino de Santa Cruz de Tenerife...], AHDSCLL.FHD, lg. 1923, doc. 11, f. suelto [f. 8].

#### ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

*Alcance y contenido:* El monto documental lo conforman un legajo compuesto por expedientes cosidos, y algunos sueltos en el interior de los mismos, formados por originales y copias realizadas en el siglo XIX, relacionados con la exhumación y traslado de cadáveres (solicitudes, licencias, mandatos, certificados de partidas).

*Valoración, selección y eliminación:* Documentación histórica. Conservación permanente.

*Nuevos ingresos:* Es posible que se produzcan nuevos ingresos.

*Sistema de organización:* Debido a que los documentos estaban mezclados se ha optado por realizar una ordenación cronológica para dar unidad a la serie.

#### ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

*Condiciones de acceso:* Libre, durante el horario de atención al público del Archivo Histórico Diocesano, y sujeto siempre a las condiciones de conservación del documento.

*Condiciones de reproducción:* El archivo cuenta con un servicio de digitalización de documentos, previo abono de las tasas correspondientes.

*Lengua/escritura de la documentación:* Idioma español. Escritura humanística.

*Características físicas y requisitos técnicos:* Soporte papel. No se contemplan requisitos técnicos especiales.

*Instrumentos de descripción:* Base de datos del Fondo Histórico Diocesano.

#### ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

*Existencia y localización de originales:* Posiblemente en el Archivo Histórico Diocesano de la Diócesis de Canarias.

#### ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

*Nota de la archivero:* David Corbella Guadalupe.

*Reglas o convenciones:* ISAD (G).

*Fecha de la descripción:* Enero de 2017.

## CATÁLOGO

## TRASLADO DE RESTOS. EXPEDIENTES DE EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE CADÁVERES

{ES.38203.AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.01. Expediente a solicitud de D. Luis Román y Herrera [vecino de La Orotava] sobre que se le conceda la gracia de sepulcro propia para si y sus descendientes en el cementerio público de aquella villa donde se hallan los restos de su difunta esposa [Elena Lugo y Sotomayor] y la de poner lápida e inscripción sepulcral a la buena memoria de la misma. [14-abril]-1829; La Orotava (Tenerife) / 23-junio-1829; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.02. Expediente a consecuencia de solicitud de D. José Cullen y Churchill, vecino del Puerto de La Orotava [Puerto de la Cruz, y su mujer María Cullen], sobre que se les permita tener sepulcro propio en el campo santo de dicho Pueblo [para ellos y sus familiares; así como la colocación de una losa en el mismo]. 16-febrero-1837; Puerto de la Cruz (Tenerife) / 20-marzo-1837; La Orotava (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.03. Expediente instruido a virtud de instancia de D<sup>a</sup> Luisa Pérez Fernández [vecina de La Orotava] en obtención de la gracia de sepulcro en el cementerio de la villa [donde poder depositar los restos de su madre María Marta Fernández; así como la colocación de una losa en el mismo]. 05-mayo-1845; La Orotava (Tenerife) / 14-junio-1845; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.04. [Expediente a instancia de Julián González, vecino de Tejina, solicitando la colocación de una lapida, traída desde América, en el sepulcro de su madre enterrada en el cementerio de dicho lugar]. 27-enero-1859; San Cristóbal de La Laguna (Tejina) (Tenerife) / 04-marzo-1859; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.05. Expediente instruido por D. Jesús María Delgado y Bermúdez, [vecino de San Juan de la Rambla] sobre que se le permita trasladar los restos mortales del capitán D. Antonio Hernández y los de D. José Hernández, hijo legítimo [del

último y de María del Rosario Oramas, [su] mujer en segundas nupcias, [enterrados en el cementerio del Realejo Bajo, para ser depositados en el de San Juan de la Rambla]. 29-octubre-1859; Los Realejos (Realejo Bajo) (Tenerife)/ 23-noviembre-1859; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.06. [Expediente a instancia de Rosalía de Franchi, marquesa de la Candia, vecina de La Orotava, solicitando la exhumación del cadáver de su esposo Juan Máximo de Franchi para ser depositado en el panteón familiar en el cementerio de dicho lugar]. 20-septiembre-1862; Puerto de la Cruz (Tenerife) / 16-octubre-1862; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.07. [Expediente a instancia de José M. Silindo Ballester, residente en Tacoronte, solicitando la construcción de un sepulcro en el cementerio del Puerto de la Cruz para trasladar allí el cadáver de su hija Fernanda, enterrada en el mismo cementerio]. 19-diciembre-1862; Tacoronte (Tenerife) / 30-diciembre-1862; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.08. Expediente sobre exhumación de los restos mortales de D. José Gutiérrez [a instancia de su padre José Gutiérrez Vinatea, vecino de Santa Cruz de Tenerife], sepultados en el cementerio de La Orotava y traslación al de la ciudad de Santa Cruz. 17-diciembre-1863; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 31-agosto-1864, agosto, 31; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.09. [Expediente a instancia de Carlos Vega y Díaz, natural y vecino de San Cristóbal de La Laguna, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su madre Ángela Díaz, enterrada en el cementerio de dicha ciudad al sepulcro familiar construido en el mismo cementerio]. 27-enero-1865; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife) / 03-febrero-1865; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.10. [Expediente a instancia de Eliseo González Espínola, vecino del Realejo Alto, solicitando tener sepulcro familiar para su familia en el cementerio de dicho lugar; así como la colocación de una losa en el mismo]. 11-julio-1865; Los

Realejos (Realejo Alto) (Tenerife) / 24-julio-1865; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.11. [Expediente a instancia de Patricio Madan (y Cambreleng), vecino de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su esposa Pilar Guezala y Barnier, enterrada en el cementerio de San Cristóbal de La Laguna, a un sepulcro familiar en el cementerio de Santa Cruz de Tenerife]. 20-septiembre-1865; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 03-septiembre-1865; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.12. [Expediente a instancia de Eliseo González Espínola (Realejo Alto), vecino de Los Realejos (Realejo Alto), en representación de su tío y suegro, Sixto González Regalado, vecino de La Orotava, solicitando poner inscripción en la losa de su esposa Ana Regalado y Meléndez, enterrada en el cementerio de dicho lugar]. 14-octubre-1865; La Orotava (Tenerife). / 21-septiembre-1865; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.13. [Expediente a instancia de Patricio L. de la Guardia, albacea testamentaria de Francisca de Rosa y Castañeda de Ortiz, vecina de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado de su cadáver y el de su marido Vicente Ortiz, enterrados en el cementerio de dicho lugar para ser depositados juntos en un sepulcro en el mismo cementerio]. 06-junio-1866; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 02-agosto-1866; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.14. [Expediente a instancia de Esteban Ascanio, vecino del Realejo Alto, solicitando tener sepulcro en propiedad en el solar donde está enterrada su esposa Justa González Febles, sita en el cementerio de dicho lugar]. 23-julio-1866; Los Realejos (Realejo Alto) (Tenerife) / 03-agosto-1866; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.15. [Expediente a instancia de Juan Mena, vecino de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su padre Juan de Mena, enterrado en el cementerio de dicho lugar, para ser depositado en el panteón (sepulcro)

que tiene construido en el mismo]. 11-enero-1866; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife) / 03-enero-1867; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.16. [Expediente a instancia de Domingo Brito y Salazar, beneficiado ecónomo de la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Peña de Francia para la exhumación del cadáver de su sobrino Eusebio Perdigón, enterrado en el cementerio de San Cristóbal de La Laguna, para ser trasladado al cementerio de La Orotava]. 15-enero-1867; Puerto de la Cruz (Tenerife) /07-marzo-1867; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.17. [Expediente a instancia de Domingo Rodríguez de la Sierra, vecino del Realejo Bajo, solicitando al gobernador eclesiástico, construir un sepulcro bóveda en la iglesia de San Vicente de dicho lugar para enterrar a María de las Nieves Rodríguez de la Sierra y María Rodríguez de la Sierra]. 28-abril-1867; Los Realejos (Realejo Bajo) (Tenerife) / 28-enero-1868; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.18. [Expediente a instancia de José Benítez y Morales, vecino de Santa Cruz de Tenerife, solicitando al gobernador eclesiástico, la exhumación y traslado del cadáver de su hija Ana Dolores, enterrada en el cementerio de Santa Cruz de Tenerife, para ser depositado en un sepulcro de su propiedad en el mismo cementerio]. 07-marzo-1867; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) /29-mayo-1868; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.19. [Expediente a instancia de Juana Romay de Stanislao, vecina de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su hermana María Ignacia, enterrada en el cementerio de Santa Cruz de Tenerife para ser depositado en un sepulcro de su propiedad en el mismo cementerio]. 15-marzo-1867; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 28-marzo-1867; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.20. [Expediente a instancia de Cándida Alonso, vecina de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su marido Juan Ramón Casal,

enterrado en el cementerio de Santa Cruz de Tenerife para ser depositado en un sepulcro de su propiedad en el mismo cementerio]. 07-agosto-1867; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 03-septiembre-1867; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.21. [Expediente a instancia de José de la Encarnación García, vecino de Santa Cruz de Tenerife, en representación de su hija (no consta nombre), solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su yerno Pablo Loredo, enterrado en el cementerio de dicho lugar, para ser depositado en un sepulcro de su propiedad en el mismo cementerio]. 25-noviembre-1867; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 17-agosto-1868; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.22. [Expediente a instancia de Diego de Cubas Fernández, vecino de Santa Cruz de Tenerife, en nombre de su tío Antonio Fernández de Mendoza, vecino de La Gomera, solicitando la exhumación y traslado de los cadáveres de su hijo legítimo Agustín Fernández, y su hijo político, Juan de Castro, enterrados en el cementerio de Santa Cruz de Tenerife para ser colocados juntos en un sepulcro de su propiedad en el mismo cementerio]. 19-marzo-1868; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 27-abril-1868; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.23 [Expediente a instancia de Bernardo Buitrago y Espinosa, vecino de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su padre Carlos Buitrago, enterrado en el cementerio de dicho lugar, para ser depositado en un sepulcro familiar en el mismo cementerio]. 18-abril-1868; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 29-abril-1868; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.24. [Expediente a instancia de Tomás Fidel Cologan y Bobadilla de Eslava, marqués de la Candia, vecino de La Orotava, como albacea testamentario del párroco Manuel Ildefonso Esquivel, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de este último, enterrado en el cementerio del Puerto de la Cruz para ser depositado en un panteón en el cementerio de La Orotava, al cual ya se

le ha colocado una lápida con inscripción]. 23-abril-1869; La Orotava (Tenerife) / 14-mayo-1869; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.25. [Expediente a instancia de María del Carmen de Castro y Calzadilla, vecina de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su esposo (no consta nombre), enterrado en el cementerio de Tacoronte, al sepulcro familiar del cementerio de Santa Cruz de Tenerife]. 29-agosto-1869; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 31-agosto-1869; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.26. [Expediente a instancia de Tomás González de Torres, vecino del Puerto de la Cruz, solicitando la exhumación y traslado de los cadáveres de su nieta María Manuel González de Torres y Escobar; y su hijo Francisco González de Torres, enterrados en el cementerio del dicho lugar, para ser depositados en un sepulcro familiar en el cementerio de Santa Cruz de Tenerife]. 27-octubre-1869; Puerto de la Cruz (Tenerife) / 03-noviembre-1869; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.27. [Expediente a instancia de Marcos Palenzuela y Miranda, residente en el Realejo Alto, para colocar una losa en la sepultura de su hijo Domingo Palenzuela y Barroso enterrado en el cementerio de dicho lugar]. 04-abril-1870; Los Realejos (Realejo Bajo) (Tenerife) / 01-julio-1870; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.28. [Expediente a instancia de Juan H. Edwards, vecino de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su cuñado Alfredo Diston y Orea, enterrado en el cementerio de dicho lugar para ser depositados en un sepulcro familiar en el mismo cementerio]. 12-julio-1870; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 23-julio-1870; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.29. [Expediente a instancia de Cándida Afonso, vecina de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su esposo Juan Ramón Casas, enterrado en el cementerio de dicho lugar para ser depositado en un sepulcro en propiedad en el mismo cementerio]. 28-julio-1870; San-

ta Cruz de Tenerife (Tenerife) / 06-agosto-1870; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.30. [Expediente a instancia de Ángel Rodríguez García, vecino de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su hija Estela, enterrado en el cementerio de dicho lugar, para ser depositada en un sepulcro familiar en el mismo cementerio]. 27-agosto-1870; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 31-agosto-1870; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.31. [Expediente a instancia de Pablo González de Chávez, vecino del Puerto de la Cruz, solicitando la exhumación y traslado de los cadáveres de su nuera Francisca Gabriela Aguilar González de Chávez; y su hija María de la Paz González de Chávez López de Aguilar, enterradas en el cementerio de dicho lugar para ser depositados en un sepulcro familiar en el mismo cementerio]. 26-septiembre-1870; Puerto de la Cruz (Tenerife) / 27-septiembre-1870; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.32. [Expediente a instancia de Segundo Calzadilla y Calzadilla, vecino de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su madre Teresa Calzadilla y Van de Hede, enterrado en el cementerio de dicho lugar para ser depositados en un sepulcro particular (panteón) en el mismo cementerio]. 30-agosto-1871; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 11-septiembre-1870; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.33. [Expediente a instancia de José Fuentes, vecino de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su hijo Juan Fuentes, enterrado en el cementerio de dicho lugar para ser depositado en un sepulcro en propiedad en el mismo cementerio]. 05-septiembre-1871; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 13-septiembre-1871; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.34. [Expediente a instancia de Carmen Espinosa de Clavijo, vecina de Santa Cruz de Tenerife, solicitando al gobernador eclesiástico la exhumación y traslado del cadáver

de su hijo Francisco Afonso y Espinosa, enterrado en una «fosa común» en el cementerio de dicho lugar para ser enterrado en un sepulcro en propiedad en el mismo cementerio]. 28-octubre-1871; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 31-octubre-1871; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.35. [Expediente a instancia de Antonio Roquero y Santos, vecino de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su madre María de los Dolores Santos, enterrado en el cementerio de dicho lugar para ser depositado en un sepulcro de su propiedad en el mismo cementerio]. 27-octubre-1871; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 30-octubre-1871; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.36. [Expediente a instancia de Ana Bartlett de Tabares, vecina de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado de los cadáveres de sus hijos, Eraclio Tabares Bartlett; y Ana Tabares Bartlett; enterrados en el cementerio de dicho lugar para ser depositados en un sepulcro de su propiedad en el mismo cementerio]. 37-octubre-1871; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 06-septiembre-1872; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.37. [Expediente a instancia de Juan Monteverde y Bethencourt, vecino de La Orotava, solicitando la exhumación y traslado de los cadáveres de su esposa Isabel de Lugo y Sotomayor, y de su hijo, Juan Monteverde y Lugo, enterrados en el cementerio de dicho lugar para ser depositados juntos en un sepulcro en propiedad en el mismo cementerio]. 24-noviembre-1871; La Orotava (Tenerife) / 29-noviembre-1871; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.38. [Expediente a instancia de José Calzadilla y Quevedo, vecino de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su madre Catalina Ildefonsa Quevedo Villanueva, enterrada en el cementerio de dicho lugar, para ser depositada en un sepulcro de su propiedad en el mismo cementerio]. 27-noviembre-1871; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 09-diciembre-1871; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.39. [Expediente a instancia de Antonio M. Casañas, vecino de La Orotava, solicitando la exhumación y traslado de los cadáveres de su padre Francisco Casañas; de su suegro Fernando Fuentes y Acosta; y del hermano de éste Cayetano Fuentes y Acosta, enterrados en el cementerio de La Orotava, para ser depositados juntos en un sepulcro en propiedad en el mismo cementerio]. 18-noviembre-1871; La Orotava (Tenerife) / 09-diciembre-1871; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.40. [Expediente a instancia de Fernando Viejobueno y López, Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su hermano Domingo, enterrado en el cementerio de dicho lugar para ser depositado de un sepulcro de su propiedad en el mismo cementerio]. 25-marzo-1872; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 08-abril-1872; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.41. [Expediente a instancia de Antonio Roquero y Santos, vecino de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su hijo Ulpiano, enterrado en el cementerio de dicho lugar, para ser depositado en un sepulcro de su propiedad en el mismo cementerio]. 27-octubre-1871; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 30-octubre-1871; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.42. [Expediente a instancia de Víctor M. Lorenzo y Lorenzo, cura de la iglesia de Los Remedios de Los Llanos de Aridane solicitando hacer un sepulcro bóveda (panteón) en el cementerio de dicho lugar donde está enterrado su hermano Juan, y depositar también los suyos, los de sus padres y hermanos]. 16-junio-1872; Los Llanos [de Aridane] (La Palma) / 14-noviembre-1872; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.43. [Expediente a instancia de Isidro Quimerá, vecino de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su sobrino Julio Quimerá Jorge, enterrado en el cementerio de dicho lugar para ser depositado en un sepulcro en propiedad en el mismo cementerio]. 30-junio-1872; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 03-julio-1872; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.44. [Expediente a instancia de Narcisa Calzadilla y Benítez de Ara, vecina de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su hija Cristina de Ara Calzadilla, enterrada en el cementerio de dicho lugar, para ser depositado en un sepulcro en propiedad en el mismo cementerio]. 15-julio-1872; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 24-julio-1872; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.45. [Expediente a instancia de Fernando Padrón y Calleros, vecino de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su hija María del Pilar Padrón Cordero, enterrada en el cementerio de dicho lugar para ser depositado en un sepulcro en propiedad en el mismo cementerio]. 10-septiembre-1872; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife) / 23-septiembre-1872; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.46. [Expediente a instancia de Carolina Montesoró y Luis, vecina de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su hijo Manuel Vilela Montesoró, enterrado en el cementerio de dicho lugar para ser depositado en un sepulcro en propiedad en el mismo cementerio]. 26-noviembre-1872; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife) / 30-diciembre-1872; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.47. [Expediente a instancia de Juan Acevedo, vecino de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su hija María del Carmen Acevedo Rodríguez, enterrada en el cementerio de dicho lugar para ser depositado en un sepulcro en propiedad en el mismo cementerio]. 12-diciembre-1872; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 08-enero-1873; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.48. [Expediente a instancia de Jerónimo Hermes, vecino de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación del cadáver de su hija María de los Dolores, enterrada en el cementerio de dicho lugar para ser trasladado al cementerio de Cádiz]. 20-enero-1873; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 18-enero-1873; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.49. [Expediente a instancia de Claudio J. Sarmiento, vecino de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su abuela política Anastasia de Córdoba, enterrada en el cementerio de San Cristóbal de La Laguna para ser depositado en el sepulcro familiar en el cementerio de Santa Cruz]. 11-octubre-1873; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife) / 18-octubre-1873; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.50. [Expediente a instancia de José María Kábana Wangüemert, natural de Los Llanos de Aridane, solicitando la construcción de su sepulcro en el cementerio de dicho lugar para la exhumación y traslado del cadáver de su hermano Jacinto María Kábana, enterrado en el mismo cementerio]. 16-diciembre-1874; Santa Cruz de La Palma (La Palma) / 10-junio-1875; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.51. [Expediente a instancia de Ricardo Ruiz, vecino del Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de Raimundo Hernández Benítez de Lugo, enterrado en el cementerio de La Orotava, para ser depositado en un sepulcro en propiedad en el mismo cementerio]. 05-noviembre-1835; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife) / 06-noviembre-1875; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.52. [Expediente a instancia de Rafael Tabares y Nava, vecino de San Cristóbal de La Laguna, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su padre Juan Tabares de la Puerta enterrado en el cementerio de dicho lugar para ser depositado en un sepulcro particular en el mismo cementerio]. 20-marzo-1876; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife) / 06-noviembre-1875; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.53. [Expediente a instancia de Francisca González Hernández, natural de Guía (de Isora) y vecina de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su esposo Pablo Oramas, enterrado en el cementerio de Santa Cruz para ser depositado en un sepulcro de su propiedad en el cementerio de San Juan de la Rambla]. 10-mayo-1876; Santa Cruz de

Tenerife (Tenerife) / 18-octubre-1873; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.54. [Expediente a instancia de Águeda Guzmán de Pestano, vecina de San Cristóbal de La Laguna, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su esposo Victoriano Pestano y Torres, enterrado en el cementerio de dicho lugar para ser depositado en un sepulcro de su propiedad en el mismo cementerio]. 27-octubre-1876; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife) / 28-octubre-1876; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.55. Expediente sobre traslación de los restos mortales de (Esteban González Chávez y Pérez) de un sepulcro a otro [del cementerio del Realejo Alto, a instancia de Andrea Pérez de González, vecina de dicho lugar, su esposa; y poner en él lápida e inscripción]. 22-diciembre-1877; Los Realejos (Realejo Alto) (Tenerife) / 25-abril-1877; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.56. [Expediente a instancia de Ángela Morales Hernández, natural y vecina de Tacoronte, solicitando la exhumación y traslado de los restos de su esposo Nicolás Hernández García, enterrado en el cementerio de dicho lugar para ser depositado en un sepulcro particular en el mismo cementerio]. 29-octubre-1878; Tacoronte (Tenerife) / 28-noviembre-1878; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.57. Expediente a instancia de José Matías Brier [y Salazar, natural y vecino de Garachico], solicitando la traslación de los restos mortales de su difunta esposa Josefa Casabuena [y Bravo], del cementerio del Puerto de la Cruz a la capilla de de San Conrado en el de Garachico. 24-abril-1880; Puerto de la Cruz (Tenerife) / 18-mayo-1880; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.58. [Expediente a instancia de Amaro Francisco González de Mesa y González, solicitando exhumación y traslado del cadáver de su padre Amaro González de Mesa y Laserrada, enterrado en el cementerio de San Cristóbal de La Laguna para ser depositado en su sepulcro familiar en el mismo cementerio].

24-octubre-1880; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife) / 28-octubre-1880; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.59. [Expediente a instancia de Juan López Armas, vecino de Santa Cruz de Tenerife, solicitando exhumación y traslado del cadáver de Matías Martín Albelo, enterrado en el cementerio de dicho lugar para ser depositado en un sepulcro familiar en el mismo cementerio]. 14-enero-1882; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 25-enero-1882; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.60. [Expediente a instancia de Micaela Verdugo, vecina de La Laguna, solicitando el traslado del cadáver de José Rodríguez Botas y Dapelo, enterrado en el cementerio de San Cristóbal de La Laguna para depositarlo en un sepulcro familiar en el cementerio de Santa Cruz de Tenerife]. 15-marzo-1882; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife) / 22-marzo-1882; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.61. Diligencias a instancia de Juana Hernández Abad, [natural y vecina de Tacoronte] pidiendo licencia para exhumar los restos mortales de su esposo [Pedro Fernández del Castillo] e hijo [Domingo Fernández, enterrados en el cementerio de dicho lugar para depositarlos en un sepulcro familiar construido en dicho cementerio] 28-octubre-1882; Tacoronte (Tenerife) / 30-octubre-1882; [San Cristóbal de La Laguna] (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.62. [Expediente a instancia de Antonio Martínez García, vecino de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la exhumación y traslado del cadáver de su hija María América Martínez Bonet, enterrada junto a su abuelo en un panteón en el cementerio de dicho lugar, para depositarlo en un sepulcro de su propiedad]. 13-enero-1883; Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) / 20-enero-1883; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

{ES.38203. AHDSCLL.FHD. 1.3.03. 1.923}.63. [Expediente a instancia de Domingo Perdigón y Brito, natural y vecino de La Orotava, solicitando la exhumación y traslado del cadáver del presbítero Domingo Brito y Salazar, párroco de la iglesia de La Peña de Francia, enterrado en el

cementerio del Puerto de la Cruz y depositarlo en el panteón que se le ha construido en cementerio de La Orotava]. 14-marzo-1885; La Orotava (Tenerife) / 17-abril-1885; San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CÁMARA Y MURGA, Cristóbal. *Constituciones sinodales de la Gran Canaria y su Santa Iglesia con su Primera fundación y traslación, vidas sumarias de sus obispos, y breve relación de todas las siete islas*. Compuestas y ordenadas por el doctor don Christóval de la Cámara y Murga, magistral de tres iglesias, Badajoz, Murcia y la Santa de Toledo, primada de las Españas, y obispo del dicho obispado; dirigidas a la católica Magestad del Rey don Felipe III, nuestro señor, monarca y emperador de las Españas. Madrid: Impreso por la Viuda de Juan González, 1634.
- CARLOS IV. *Novísima recopilación de las leyes de España: dividida en XII libros: en el que se reforma la Recopilación publicada por el señor don Felipe II, en el año de 1567, reimpresa últimamente en el de 1775: y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, ordenes y resoluciones reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804, mandada a formar por el señor Carlos IV*. Madrid: Imprenta de Sancha, 1805 [en línea]. Disponible en: <https://books.google.es/books?id=wnppaQAAMAAJ&printsec=frontcover&dq=%09Novísima+recopilación>. (Consultado el 23 de febrero de 2017).
- CONSEJO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS. *ISAD(G): Norma Internacional General de Descripción Archivística*. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte, 2000.
- CORTÉS ALONSO, Vicenta. *Archivos de España y América, materiales para un manual*. Madrid: Universidad Complutense, 1979.
- CRUZ MUNDET, José Ramón (ed.). *Administración de documentos y archivos: textos fundamentales*. Madrid: Coordinadora de Asociaciones de Archiveros, Ministerio de Cultura, 2011.
- Diccionario de terminología archivística*. 2ª ed. Madrid: Subdirección General de los Archivos Estatales, 1995 [en línea]. Disponible en: <http://goo.gl/FA1lhp>. (Consultado el 27 de febrero de 2017).
- FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen; GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano. «Los cementerios: competencias municipales y producción documental». *Boletín de la ANABAD*, t. 44, n. 3 (Madrid, 1994), pp. 55-85.

HEREDIA HERRERA, Antonia. «Archivística. Inventarios y catálogos». *Boletín de la ANABAD*, t. 30, n. 2 (Madrid, 1980), pp. 239-242.

SANTONJA, José Luis: «La construcción de cementerios extramuros: un aspecto de la lucha contra la mortalidad en el Antiguo Régimen». *Revista de historia moderna: anales de la Universidad de Alicante*, n. 17 (Alicante, 1998-1999), pp. 33-34.